

Desde	Hasta	Derecho de Vía	Prop. Restringida
Km. 21+000	Km. 241+349	20 m.	15 m.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

4099

Precisan derechos de vía de diversas carreteras del país

RESOLUCION MINISTERIAL N° 177-2000-MTC/15.02

Lima, 10 de abril de 2000

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° del Decreto Ley N° 20081 establece que la faja de dominio o derecho de vía, comprende el área de terreno en que se encuentra la carretera y sus obras complementarias, los servicios y zonas de seguridad para los usuarios y las previsiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento;

Que, el Artículo 4° del mismo cuerpo legal señala que corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, fijar el derecho de vía, en atención a la categoría y clasificación de las carreteras, así como a las características topográficas de las regiones en las que se ejecuten los proyectos viales;

Que, dentro de este marco legal, resulta necesario precisar el derecho de vía de las Carreteras Huacho - Pativilca, Km. 147+000 - Km. 204+260, Lima - Canta - Unish Km. 21+000 - Km. 241+349, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Carreteras de la Dirección General de Caminos en el Memorandum N° 365-2000-MTC/15.17.04 e Informe N° 003-2000-MTC/15.17.04/UEIA/RLG;

De conformidad con los Decretos Leyes N°s. 20081 y 25862 y Decreto Legislativo N° 560;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Precisar el derecho de vía de la Carretera Huacho - Pativilca, conforme al siguiente detalle:

Desde	Hasta	Derecho de Vía	Prop. Restringida
Km. 147+000	Km. 204+260	40 m.	15 m.

Artículo Segundo.- Precisar el derecho de vía de la Carretera Lima - Canta - Unish, conforme al siguiente detalle: